

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo proponiendo que se dicte una disposición especial por la que se reconozca el derecho de todo obrero a obtener del patrono por cuenta del cual haya trabajado un certificado acreditativo de la clase de servicios prestados y del tiempo que han durado éstos, fundando dicha propuesta en que tal documento, indispensable en algunos casos a los obreros y conveniente siempre a los demás patronos para sucesivos empleos de aquéllos, es negado a veces por algunos empresarios, sin causa justificada, encontrándose así las relaciones entre unos y otros elementos productores y hasta originándose demandas arbitrarias ante los Tribunales Industriales, sin otro objeto por parte del obrero demandante que la de obtener de una manera indirecta aquella declaración que le había sido negada por su antiguo patrono:

Considerando que, en efecto, a medida que las industrias y oficios se extienden y especializan, se hace más indispensable en la gestión de los nuevos contratos individuales de trabajo, la demostración del aprendizaje o de la práctica del obrero en los servicios para los cuales se va a contratar, exigiéndose cada día más por los empresarios esa demostración como garantía de aptitud profesional para admitir a sus nuevos empleados:

Considerando que la mayoría de las legislaciones extranjeras han atendido a esa necesidad, imponiendo al patrono la obligación de facilitar aquel documento a instancia del obrero y estableciendo sanciones para los casos de incumplimiento, «bajo pena de da-

ños y perjuicios», establece la ley francesa de 28 de Diciembre de 1910 (artículo 24, capítulo II, sección primera del Código de Trabajo):

Considerando que esa misma exigencia de la nueva realidad fué reconocida y se trató de atender en el proyecto de ley sobre contrato de trabajo aprobado por el Pleno del antiguo Instituto de Reformas Sociales, cuyo artículo 19 consignaba la indicada obligación del patrono, concretándola en el deber de facilitar al obrero «una declaración escrita de los servicios prestados» por éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Al término de todo contrato de trabajo, el patrono o contratista empresario queda obligado a entregar al obrero, empleado o dependiente que hayan trabajado por su cuenta, y a instancia de éstos, un certificado extendido en papel común y acreditativo del tiempo y de la clase de trabajo o servicio que aquellos le prestaron.

2.º La obligación establecida en el artículo anterior y el correspondiente derecho del asalariado se considerarán como condición esencial de todo contrato de trabajo, verbal o escrito, y por consiguiente, aunque expresamente no se hubiesen convenido por las partes contratantes, serán exigibles ante los Tribunales industriales, en la misma forma que cualquiera otra condición expresa del contrato; y

3.º Que caso de demanda ante los mencionados Tribunales, éstos, aparte de determinar las indemnizaciones que pudieran corresponder por daños y perjuicios, podrán aplicar el artículo 47 de la ley de 22 de Julio de 1912.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Gobierno Civil

Instruyéndose expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la ilustrísima señora doña Juana E. Lorenza Koehler Lucas, Dama enfermera de primera clase de la Cruz Roja Española, por los hechos realizados por la misma durante el tiempo que prestó sus servicios gra-

tuita y voluntariamente en el Hospital de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que, durante el plazo de veinte días a contar desde aquel en que aparezca publicado este anuncio, en este Gobierno Civil, Sección de Fomento, y horas de diez a catorce, podrán presentarse cuantas personas deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Fiscal instructor,
Manuel Frade

(Núm. 3.273)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 234

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Senprúm

(Núm. 3.226)

CIRCULAR NÚMERO 235

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Algete, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Senprúm

(Núm. 3.225)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del corriente, aprobar los pliegos de con-

diciones de la subasta que intenta celebrar para contratar obras de afirmado, encintado y cunetas en varios trayectos de las calles de Vallehermoso, María de Molina y paseo de Ronda.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—894)

Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación «Orfelinato de San Ramón y San Antonio», instituido en esta Corte por doña Antonia González Pérez, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Mariano Durán

V.º B.º

El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo

(Núm. 3.276)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la «Sociedad Filantrópica Ferroviaria de Socorros Mutuos», insti-

tuída en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Mariano Durán

V.º B.º

El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo
(Núm. 3.275)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Celestino Rubio Garrido se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia de 14 de Marzo de 1925, en reclamación contra otro de la Administración de contribuciones, que condenó al recurrente al pago de contribución por ejercicio de la industria de comisionista del epígrafe 40 de la tarifa 2.ª

Madrid, 9 de Noviembre de 1925.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar
(Núm. 3.271)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Procedimiento Municipal de 23 de Agosto de 1924, se publica a continuación relación de los señores que, como comprendidos en los dos primeros grupos de los que señala el artículo 253 del Estatuto Municipal, deben ser considerados con preferencia para formar parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta provincia en el año 1926, debiendo advertir que de tal relación han sido excluidos los Catedráticos que por haber formado ya parte de dicho Tribunal en este año y en 1924 son irreelegibles, así como también los que consta a esta Presidencia que tienen motivo de excusa por subsistir la que alegaron anteriormente, y que no han sido incluidos más que los funcionarios de la carrera Judicial excedentes y jubilados que por noticias particulares se ha podido averiguar que residen en esta Corte, ya que en los distintos Centros oficiales donde se han pedido antecedentes no han podido precisar este extremo.

Relación que se cita:

Catedráticos en activo: D. José Castillejo Duarte.

Catedráticos excedentes: D. Enrique Martí Jara, D. José Crespo Salazar.

Funcionarios excedentes de la carrera Judicial: D. José María Zurita Díez, D. José María de la Torre Orviz, D. Vicente P. Calabria y Botella, D. Miguel García García, D. Buena-

ventura Sánchez-Cañete López, don Luis Fernández Clérigo, D. Eduardo Larrea Trápaga, D. Arturo Ramos Camacho, D. Angel Guerrero Sagrao, D. Antonio Domínguez Fernández, D. Fernando Higuera Barrutia, D. Francisco Ruz Díaz, D. Andrés Aragón Cózar, D. Gabriel Usera Sánchez, D. Alfonso Barrio Simón, don Juan Alférez Maruri, D. Julio Niño Muñoz, D. Alvaro Navarro de Palencia Olmedo, D. Manuel Llanos Chinchón y D. Avelino Fernández de la Poza.

Funcionarios de la carrera Judicial jubilados: D. José María Medina Melgarejo, D. Manuel García Entrena, D. Tomás Mínguez Ranz, D. Ricardo J. Ortiz Bescos, D. Oton Peñuelas Laguna, D. Vicente Tinajero Martínez, D. Paulino Barrenechea Montegui, D. Cándido R. de Celis, D. Alberto Concellón, D. Antonio Cotta, D. César Augusto Conti, D. Víctor Covián Junco, D. Ramiro Cores López, D. Pedro Calvo Camina, D. Diego Espinosa de los Monteros, D. Valentín Escribano Roca, D. Federico Enjuto, D. Natalio Gumiel Morago, D. Alejandro García del Pozo, D. Mariano Luján Tejada, D. Federico Marín, D. Luciano Obaya, D. Ramiro Fernández de la Mora, D. José Marín, D. Abelardo Marriquín, D. Francisco Pampillón, D. José Víctor Pesqueira, D. Antonio Rodríguez, don José Soler Duroni, D. Francisco de P. Serra Valcárcel, D. José Sánchez del Río, D. Edelmiro Trillo Señorans, D. Pedro María Usera, D. Manuel del Valle Llanos y D. Alberto Vela López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento.

Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Presidente,
Antonio Santiuste

(Núm. 3.293)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha dos del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a nombre de la Sociedad Colectiva «Benigno Piquero y Compañía», contra D. Carlos Emilio Juan Wahl, sobre cumplimiento de un contrato, hoy en ejecución de la sentencia dictada en los mismos, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de veintiocho mil pesetas, la finca siguiente:

Una hacienda de campo y recreo, denominada «San Antonio», situada en la partida del Almendral, término de Villafranca, provincia de Alicante; se compone de veintisiete tahullas y cuatro octavas, equivalentes a tres hectáreas, treinta áreas y treinta y nueve centiáreas de tierra, de las cuales catorce tahullas y cuatro octavas son huerta y trece secano, con una casa dentro de dichas tierras de catorce metros de longitud y doce metros de latitud, con cuadra y bodega; linda: por Norte, camino llamado de Valencia y al otro lado del camino Montes; por el Sur, con las de María Dolores Asensi y Alcaraz, y por Oeste, con carretera de Alicante.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que corresponda en Alicante, se ha

señalado el día quince de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose: que la falta de títulos se ha suplido con certificación de lo que respecto de ellos aparece en el Registro de la Propiedad, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintiocho mil pesetas, precio del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes; que si resultaren dos posturas iguales ante este Juzgado y el de Alicante, se habrá de celebrar nueva licitación entre los dos postores.

Madrid, siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Juan León

El señor Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate
(A.—1.322)

Ruiz García (Domingo), cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa, sumario 352-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Juan León

Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.234) (B.—1.899)

Salsech Cábre (Rosendo), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa, sumario 384-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Juan León

Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.901)

Grimau Argüelles (Laura), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesada por estafa, sumario 384-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para notificarla auto de procesamiento y recibirla indagatoria.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Juan León

Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.235) (B.—1.902)

CONGRESO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por doña Eloísa y doña Encarnación Rubio Chaulé y D. Antonio María Tomé Arranz, contra doña Carmen Jordi Carribero, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca:

Un hotel situado en término municipal de Chamartín de la Rosa,

al sitio llamado Valdezarzas, hoy calle de San Miguel, por donde está señalado con el número cuarenta y nueve. Consta de planta baja, principal, ático y una terraza, y linda: al Norte, o sea su fachada y entrada principal, con la citada calle de San Miguel, en línea de veintitrés metros veinticinco centímetros; al Oeste o derecha, entrando, en línea de veintiocho metros cuarenta centímetros, con finca de D. Ruperto López; al Este o izquierda, en línea de veintidós metros cincuenta centímetros, con la de D. José Sánchez, y al Sur o testero, en línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, con el paseo de la Dirección, del Canal de Isabel II. Afecta al terreno sobre que está construido el hotel la forma un romboide, que, medido geométricamente, arroja una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados cincuenta decímetros, equivalentes a siete mil novecientos ochenta y siete pies cuadrados sesenta décimos de otro. Haciendo fachada también a la calle de San Miguel, existe, dentro del perímetro de la anterior finca, un garage, con una superficie de veintiocho metros cuadrados, cuya cubierta la forma una terraza solada de baldosín, y además un pozo de aguas limpias, revestido de ladrillo. La anterior finca se halla cercada por la calle de San Miguel y paseo de la Dirección con tapia de ladrillo cerámico, con pilastras del mismo material, coronada de cemento.

Tasada en sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día doce de Diciembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de cuarenta y cinco mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.327)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro en la ejecutoria de la causa seguida contra Gonzalo de la Colina Carrillo, por asesinato, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte

días, un reloj de oro para caballero, con dos tapas grabadas, que ha sido tasado en 250 pesetas, y una llave de metal para cerradura de puerta, tasada en 1 peseta, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 30 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los referidos objetos se encuentran en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados.

Y para su publicación en los periódicos oficiales pongo el presente en Madrid, a 31 de Octubre de 1925.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

José Alvarez

(C.—258)

HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en autos de menor cuantía que sigue D. Fernando Cascales Fernández, contra la Sociedad «Francisco Pérez e Hijos», sobre pago de pesetas, ha acordado citar por segunda vez al Gerente o representante legal de la mencionada Sociedad para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del actual, y hora de las once de su mañana, a fin de absolver las posiciones que contiene el pliego presentado por la parte demandante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por confeso, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero de la entidad demandada y de su Gerente o representante legal, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a once de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

(A.—1.323)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio de desahucio, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos por la excelentísima señora doña María de la Purificación Cía y Fernández, contra doña Dolores Poveda y García, y para pago de las costas causadas y que se causen en el indicado juicio, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles, que han sido tasados pecuniariamente en la cantidad de mil cuatrocientas veintiséis pesetas, y se encuentran en la casa número quince de la carrera de San Jerónimo, piso entresuelo de la misma.

Salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, y se señala para la celebración del acto el día veintitrés del corriente mes, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; debiendo los licitadores para tomar parte en ella consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del valor de los bienes

que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Fernández Quirós

(A.—1.326)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que a solicitud del Director del Manicomio para señoras establecido en Ciempozuelos instruyo expediente de reclusión definitiva de las enfermas siguientes: doña Jesusa F. Maqueira Rodríguez, hija de don Arturo y doña Magdalena, natural de Madrid; doña Carmen López Diqueira, hija de D. José Pascual y de doña Julia, natural de San Victorio, en Coruña; doña Pilar Pérez Domínguez, hija de D. Jenaro y doña Rafaela, natural de La Habana; doña Remedios Laforta Montero, hija de D. Matías y de doña Andrea, natural de Salamanca; doña Isabel López Oñate, hija de D. Ricardo y de doña Benita, natural de Madrid, y doña Maximina Nieto y Nieto, hija de don Domingo y doña Gertrudis, natural de Santa Marina, provincia de León.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichas enfermas para que comparezcan en el indicado expediente dentro de treinta días y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Dado en Getafe, a 6 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

A. Murias

Manuel González Correa

(Núm. 3.265)

(O.—271)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados cuyas filiaciones y demás circunstancias se expresarán a continuación, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de ingresar en prisión provisional, en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por hurto, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de los procesados que luego se dirán, y en el caso de ser habidos.

José Peña Martí, de treinta y cinco años de edad, soltero, del comercio, hijo de José y María, natural de Matanzas, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Hilarión Eslava, 24, entresuelo, cuyas señas personales y particulares son las siguientes: estatura alta, pelo obscuro rizado, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color del rostro bueno,

tiene una cicatriz en la mejilla izquierda y le falta uno de los dientes superiores.

José María Fraga Iglesias, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, repostero, hijo de José y Eulogia, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la Rivera de Curtidores, 23, tercero, cuyas señas personales y particulares son las siguientes: estatura, nariz y boca regulares, pelo canoso, ojos pardos, color del rostro bueno.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

L. César del Pozo.

(Núm. 3.231)

(B.—1.908)

VALMASEDA

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaga, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador D. Salvador Ródenas Iraola, solicitando sean declaradas herederas abintestato doña Cecilia Adelaida y doña Laura Marta Gaspara Villar y Villate, conocidas, respectivamente, por Adela y Laura, por mitad e iguales partes de su hermano de doble vínculo D. José de Villar y Villate, viudo de doña Julia Villate y Carrelón, de cuyo matrimonio no tuvo hijos, que falleció, sin testamento, en Madrid, el cinco de Febrero último, a los setenta y cinco años de edad, natural de Valencia; habiendo acordado, según lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicar el presente edicto llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Valmaseda, a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,

Lcdo. Ramón López

Luis Felipe Gómez

(A.—1.325)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de lo acordado por providencia de este día dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Rianza Barriopedro, contra don Manuel Rodríguez Alvarez Puente, habitante en la calle de Eloy Gonzalo, veinticuatro, y D. Luis Manso Azpiazu, domiciliado en la de Embajadores, dieciséis, sobre pago de pesetas, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes muebles y enseres embargados a los demandados, y que han sido tasados en la cantidad de mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sita en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintisiete del actual, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y, por último, que dichos bienes muebles se encuentran deposita-

dos en poder de los referidos demandados y domicilio que se indica.

Dado en Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Eduardo Ruiz

(A.—1.324)

JUNTA DE PLAZA

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

Harina de flor, 20 quintales métricos.

Idem de tropa, 250 ídem.

Cebada, 1.500 ídem.

Paja para pienzo, 2.000 ídem.

Carbón vegetal, 100 ídem.

Leña gruesa, 600 ídem.

Esparto, 150 ídem.

Se admiten ofertas libres para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las diez y treinta horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, e irán acompañadas de recibo del Depositario de caudales del Parque de Suministro de Intendencia, justificativo del ingreso en la Caja de dicho Establecimiento del 5 por 100 del importe de aquellas ofertas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Dichos depósitos serán devueltos acto seguido de hechas las adjudicaciones a los oferentes que no se les haya admitido, quedando a responder de su compromiso los correspondientes a las ofertas admitidas.

2.ª Las ofertas, que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo, con el nombre del Gerente, se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harinas se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico de aquéllas. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, que deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado y precisamente dentro del mes de Diciembre próximo venidero. Por tanto, si la totalidad del artículo no ingresara en los almacenes de dicho Establecimiento en el indicado plazo, la fianza quedará a beneficio del Estado. Los envases quedarán en el Establecimiento hasta el suministro del artículo, si las necesidades del servicio lo requiriesen.

4.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000, se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda en Madrid, los demás al pie de Caja en el Parque de suministro, y todos sujetos al descuento del 1,20 por 100.

5.ª Para hacer efectivo el importe de los artículos suministrados será imprescindible que el abastecedor ex-

hiba el recibo corriente de la contribución industrial.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre todos los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 6 de Noviembre de 1925.

El Coronel Presidente,
García Ibáñez

(Núm. 3.260)

(E.—904)

ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS

SUBASTA

A los diez días hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, se verificará en el Cuartel de estos Centros la venta, en pública subasta, de los caballos de desecho nombrados «Ferviente» y «Tesura», siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

San Lorenzo del Escorial, 10 de Noviembre de 1925.

El Comandante Jefe del Detall,
Augusto Goldín

(Núm. 3.297)

(E.—914)

ANUNCIO

El día 30 del actual, a las once horas, se celebrará concurso en los Colegios de Carabineros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar la adquisición de 70.000 kilogramos, aproximadamente, de carbón mineral que necesitan dichos Centros por el término de un año, que empezará a contarse a partir de 1.º de Diciembre siguiente.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto se halla expuesto al público en los Ayuntamientos de Madrid y este Real Sitio, y en las Oficinas del Detall de los Colegios indicados, por las cuales se facilitará un impreso, copia de dicho pliego, a los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los mismos.

Los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, serán de cuenta del licitador a quien se adjudique el suministro.

San Lorenzo del Escorial, 10 de Noviembre de 1925.

El Comandante Director accidental,
Severiano Ramos

(Núm. 3.298)

(E.—915)

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

La Junta económica de este Establecimiento ha acordado adquirir los siguientes artículos:

Sal común, 8 quintales métricos.

Carbón de hulla, 50 ídem íd.

Aceite lubricante, 18 kilogramos.

Carbón antracita, 14 quintales métricos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Establecimiento sesión para la adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas de este Parque, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, desde las diez a las catorce.

Alcalá de Henares, 10 de Noviembre de 1925.

El Director,
Antonio Beamud

(Núm. 3.286)

(E.—918)

Ayuntamientos

ROZAS DE PUERTO REAL

Los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja con los títulos de propiedad y certificación del servicio Agrónomo Catastral, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, pasado dicho plazo no será admitida ninguna de ellas.

Rozas de Puerto Real, 27 de Octubre de 1925.

El Alcalde,
Lino Sengar

(Núm. 3.143)

CIEMPOZUELOS

El Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado por este Ayuntamiento en conformidad con la Instrucción de 17 de Septiembre de 1917, se encuentra terminado y expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 2 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Pascual de Oro

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 30 del corriente y a la hora que se expresa en la siguiente relación, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas correspondientes a los aprovechamientos que se mencionan, las cuales tendrán lugar por pliegos cerrados, según previene el artículo 162 del Estatuto Municipal vigente, formulándose las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta localidad.

A las nueve de la mañana, «La Raya», para 600 lanares, 40 vacunos y 20 mayores; en 2.000 pesetas.

A las diez, «Prado Ensancho» y «Concejo de las Pozas», para 400 lanares, 100 cabríos, 30 vacunos y 10 mayores; en la cantidad de 1.600 pesetas.

A las once, «La Sierra» (parte desprovista), para 1.500 lanares, 750 cabríos, 100 vacunos y 20 mayores; en la cantidad de 3.000 pesetas.

A las doce, «La Sierra Vaqueriza Alta» y «Pinar del Gargantón», para 600 lanares; en 450 pesetas.

Miraflores de la Sierra, 7 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Manuel Altozano

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha ... de ... actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de ... del monte ..., perteneciente al pueblo de Miraflores, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consigna en letra la cantidad, y no se admitirá proposición en que se añada alguna cláusula).

(Núm. 3.256)

(E.—908)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

El día 30 del corriente mes y hora de las trece, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde,

la tercera subasta de los pastos de la Dehesa de Moncalvillo, de estos propios, para 580 reses vacunas y 60 mayores, bajo el tipo de 20.000 pesetas.

La duración del disfrute será desde que se dé posesión al rematante hasta el 30 de Septiembre de 1926.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, los que se presentarán en la Alcaldía hasta el día anterior al señalado para la subasta, acompañándose la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El pago del importe del remate se verificará en un solo plazo al siguiente día de haberle notificado al rematante la adjudicación, quien además depositará en arcas municipales, en el término de veinticuatro horas, siguientes a dicha notificación, como fianza para responder de daños y perjuicios, el 10 por 100 del valor del remate.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

San Agustín de Guadalix, 7 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Matías de la Serna

Modelo de proposición para la subasta

D. N. N., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., enterado de la subasta de los pastos de la dehesa de Moncalvillo, para ganado vacuno y mayor, fecha 7 de Noviembre, perteneciente al pueblo de San Agustín de Guadalix, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 3.257)

(E.—906)

TORRELAGUNA

La relación de las altas y bajas de la riqueza urbana de este término para los efectos tributarios del año 1926 a 1927, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Noviembre próximo, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 29 de Octubre de 1925.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 3.139)

Dirección General de Seguridad

Mes de Septiembre de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

7.039, ídem, id., Manuel Gómez, de 48 años, ídem.

7.040, ídem, id., Carlos Yagüe, de 38 años, ídem.

7.041, ídem, id., Teodoro Laredo, de 40 años, ídem.

7.042, ídem, id., Pedro Blanco, de 43 años, ídem.

7.043, ídem, id., Félix Martínez, de 44 años, Villarejo.

7.044, ídem, id., Carlos Ochotorena, de 24 años, Puente de Vallecas.

7.045, ídem, id., Ramón Higuera, Arganda.

7.046, ídem, id., Valentín García, de 47 años, Torrelodones.

7.047, ídem, id., Eusebio García Milla, de 59 años, Navalcarnero.

7.048, ídem, id., Benito García Milla, de 59 años, ídem.

7.049, ídem, id., Pablo Benavente, de 34 años, Getafe.

7.050, ídem, id., Alejandro Navarro, de 44 años, Carabanchel Alto.

7.051, ídem, id., José Segura, de 55 años, Madrid.

7.052, ídem, id., Antonio Santos, de 59 años, ídem.

7.053, ídem, id., José González, de 26 años, ídem.

7.054, ídem, id., Melchor Cubero, de 32 años, ídem.

7.055, ídem, id., Frutos Pozo, de 39 años, ídem.

7.056, ídem, id., Pantaleón Ramos, de 37 años, ídem.

7.057, ídem, id., Saturnino Lindo, de 23 años, ídem.

7.058, ídem, id., Mariano García, de 31 años, Villarejo.

7.059, ídem, id., Antonio Cabrero, de 38 años, San Sebastián de los Reyes.

7.060, ídem, id., Antonio Díaz, de 57 años, Alcobendas.

7.061, ídem, id., Lucio Perdiguero, de 51 años, San Sebastián.

7.062, ídem, id., José María Rodríguez, Villaviciosa.

7.063, ídem, id., Quintín Cardeña, de 49 años, Navalcarnero.

7.064, ídem, id., Ramón Arins, de 56 años, Torrelaguna.

7.065, ídem, id., Obdulio Serrano, de 48 años, Collado Villalba.

7.066, ídem, id., Bernardino Jiménez, Cenicientos.

7.067, ídem, id., Jacinto Macarrón, de 26 años, Madrid.

7.068, ídem, id., Eduardo Gallarza, de 55 años, ídem.

7.069, ídem, id., Rafael García, de 17 años, ídem.

(Continuará)

Secretaría

De Real orden comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento Administrativo del mismo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1879, se conceden veinte días de Audiencia, a partir de la fecha en que éste se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a D. Genaro Quintas Barrios, vecino de Colmenar del Arroyo, para que pueda deponer en el recurso de alzada que tiene interpuesto contra providencia de mi Autoridad, imponiéndole 500 pesetas de multa, por haber el día 15 de Septiembre último desatendido las reiteradas órdenes que el Alcalde de la citada localidad le hizo para que no soltase vacas de su propiedad al objeto de ser capeadas, contraviniendo por tanto lo dispuesto en las vigentes disposiciones sobre esta clase de espectáculos, pudiendo alegar y aportar cuantas justificaciones considere pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

El Director General,
Pedro Bazán

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.